

COMUNICADO Nº 33/2015:

Ingresos Brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen especial de facilidades de pago hasta en 6 cuotas.

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 40/2015

Jurisdicción: Provincial

Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Resolución Normativa Nº: 40/2015

Fecha: 12/08/2015

Vigencia: Desde 01 de agosto hasta 31 de diciembre de 2015

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires aprobó la Resolución Normativa Nº 40/2015 mediante la cual se implementa un **régimen especial de regularización de deudas desde el 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre del corriente año**. Pueden regularizarse:

- Deudas de los contribuyentes **devengadas entre el 01 de enero y el 31 de julio de 2015**, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, determinación o discusión administrativa, provenientes de:
 - ✓ Impuesto inmobiliario básico y complementario;
 - ✓ Automotor (con excepción del que alcanza a las embarcaciones deportivas o de recreación);
 - ✓ Sellos;
- Deudas de los contribuyentes **devengadas entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2015**, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, determinación o discusión administrativa, provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Deudas de los agentes de recaudación provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, devengadas entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2015, con excepción de las que se encuentren en proceso de ejecución judicial.

El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse al contado o en cuotas. En el primero de los casos, se prevé una bonificación del 10% por pago dentro del plazo previsto al efecto, para la regularización de deudas **sólo de los contribuyentes**.

Si se realiza en cuotas, deberá abonarse un anticipo del 10% de la deuda y el saldo en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés de financiación, o en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del 0,5%. El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a:

- \$150 tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes del impuesto inmobiliario básico y complementario, así como el automotor;
- \$250 tratándose de planes otorgados para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos o de sellos;
- \$750 tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de agentes de recaudación relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas respecto de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

Los planes detallados caducarán de pleno derecho por la falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad “al contado” o por el mantenimiento de 1 cuota impaga por 45 días corridos luego de su vencimiento.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados como pago a cuenta. Además **quedará habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio**.